

ALMERIA :

| |
|-------------------------------|
| ALBON 675.000 |
| BERJA 3.406.000 |
| FIÑANA 1.050.000 |
| GERGAL 1.650.000 |
| CHANES 556.000 |
| VELEZ RUBIO 2.600.000 |
| PURCHENA 550.000 |
| SANTA FE 750.000 |
| SOMONTIN 2.965.000 |
| TAHAL 598.000 |
| TRES VILLAS 200.000 |
| TOTAL 15.000.000 |

CORDOBA :

| |
|------------------------------|
| LOS BLAZQUEZ 2.500.000 |
| TOTAL 2.500.000 |

JAEN :

| |
|------------------------------|
| HUELMA 5.793.000 |
| TOTAL 5.793.000 |

GRANADA :

| |
|------------------------------|
| ALBUÑOL 1.500.000 |
| LAS GABIAS 500.000 |
| GUEJAR SIERRA 500.000 |
| MONTEFRIO 500.000 |
| MURTA 1.500.000 |
| ORCE 500.000 |
| PINOS PUENTE 500.000 |
| TURON 500.000 |
| UGIJAR 1.000.000 |
| TOTAL 7.000.000 |

HUELVA :

| |
|--|
| ALOSNO 500.000 |
| VILLABLANCA 3.000.000 |
| VILLANUEVA CASTILLEJOS 2.000.000 |
| TOTAL 5.500.000 |

SEVILLA :

| |
|------------------------------|
| LEBRIJA 6.000.000 |
| TOTAL 6.000.000 |

ORDEN de 15 de diciembre de 1987, por la que se conceden subvenciones, para la adquisición de equipos destinados a protección civil, a diversos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por esta Consejería se ha tramitado el oportuno expediente para la concesión de subvenciones a diversas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, para adquisición de equipos con destino a los Servicios de Protección Civil.

En el citado expediente se contiene de forma pormenorizada el importe de los distintos dotaciones con que ha sido subvencionado cada Ayuntamiento a la vista de sus necesidades y valoraciones llevadas a efecto por la Dirección General de Política Interior, así como por la Dirección General de Administración Local y Justicia.

Considerando es competencia de la Consejería de Gobernación la concesión de estas subvenciones, según determina la Orden de 23 de julio de 1985.

Vista la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el actual ejercicio de 1987 y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad, Artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO :

1º. Conceder las subvenciones para la adquisición de equipos para Protección Civil a los Ayuntamientos que se indican seguidamente y por la cuantía que se expresa a cada uno de ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.

| AYUNTAMIENTOS | CUANTIA DE LA SUBVENCION |
|---------------------------|--------------------------|
| ADRA | 821.390 |
| CADIZ | 1.190.476 |
| LA LINEA DE LA CONCEPCION | 1.792.782 |
| PUERTO DE SANTA AMRIA | 2.153.040 |
| SANLUCAR DE BARRAMEDA | 1.792.782 |
| CORDOBA | 2.051.342 |
| MONTILLA | 2.718.530 |
| POZOBLANCO | 655.957 |
| PRIEGO DE CORDOBA | 1.368.230 |
| PUENTE GENIL | 1.792.782 |
| BAZA | 1.792.782 |
| GRANADA | 2.268.982 |
| MOTRIL | 1.792.782 |
| ALMONTE | 1.792.782 |
| HUELVA | 2.648.876 |
| ISLA CRISTINA | 1.368.230 |
| PALOS DE LA FRONTERA | 1.792.782 |
| UBEDA | 1.792.782 |
| ESTEPONA | 1.792.782 |
| FUENGIROLA | 2.718.530 |
| MOLLINA | 1.792.782 |
| RONDA | 3.412.184 |
| VELEZ MALAGA | 1.792.782 |
| CAMAS | 1.792.782 |
| ECIJA | 1.029.474 |
| EL ARAHAL | 2.061.884 |
| LEBRIJA | 1.792.782 |
| MAIRENA DEL ALJARAFE | 1.792.782 |
| LA RINCONADA | 1.792.782 |
| SAN JUAN DE AZNALFARACHE | 2.206.394 |
| UTRERA | 1.190.476 |

Segunda. Por las Corporaciones mencionadas, se justificarán dichas subvenciones con posterioridad a su concesión, conforme establece el artículo 2º del Decreto 2784/1964 de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a los distintos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

2º. A las Corporaciones Locales que anteceden se les comunicará la concesión de estas subvenciones y las justificarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

3º. La presente Orden se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 5 de diciembre de 1987, por la que se convoca concurso para solicitar los beneficios de los Programas Integrados de Acción Comercial, para el ejercicio 1988.

Con el propósito de planificar y aglutinar en un único programa todas las actividades de promoción comercial que, por un sector determinado, se pueden llevar a cabo anualmente en beneficio del mismo, así como poner las bases de una política de promoción comercial sistemática y coherente, de escasa relevancia aún en Andalucía, nació para el ejercicio de 1987 la Orden de 11 de febrero de dicho año, por la que se regulaban los Programas Integrados de Acción Comercial (PIAC). Dicha Orden, complementada por la de 25 de marzo del mismo año, permitió llevar a cabo realizaciones sectoriales de gran trascendencia, con la finalidad de preparar una inmediata respuesta comercial al gran reto comunitario frente al que se encuentra empleada nuestra Comunidad Autónoma desde la adhesión de España a la CEE.

La experiencia adquirida con la aplicación de las Ordenes citadas y la ejecución de los programas que de ellas se han beneficiado, aconsejan continuar en la línea comenzada, si bien introduciendo aquellas modificaciones que permitan mejorar las actuaciones emprendidas.

Por tanto, en esta nueva Orden se propone la posibilidad de acometer en lo sucesivo, a través de los PIAC, cuatro grandes tipos de iniciativas:

1. Actuaciones que favorezcan la integración comercial de las PYMES andaluzas, a fin de facilitar la comercialización de sus productos.

2. Acciones de Promoción comercial en el sentido estricto del término que favorezcan y potencien la imagen de los productos andaluzes.

3. Acciones en materia de Formación Comercial tendentes a familiarizar a las PYMES andaluzas con las nuevas metodologías comerciales, así como a formar a futuros gerentes y asesores.

4. Realización de Inversiones en activos fijos para mejorar la comercialización, facilitando así el aprovechamiento de posibles «economías de escala».

Por otra parte, en la nueva Orden, se ha determinado más concretamente quiénes pueden ser los beneficiarios y cuáles los beneficios de estos programas, dejando vía abierta a la participación financiera, de las Corporaciones de Derecho Público y entidades financieras. Asimismo, se señalan de forma indudable los trámites a seguir por los solicitantes y la documentación exigida.

Finalmente, conscientes de la necesidad de consensuar o concertar al máximo nuestras actuaciones en este dominio se ha estimado conveniente la creación de un «Comité PIAC» así como de una «Comisión de seguimiento» de cada PIAC aprobado, en los que estarán representadas las principales instituciones interesadas en la creación y el desarrollo de estos programas.

Por todo ello, y a propuesta del Director General de Comercio y Artesanía.

DISPONGO

Primero. Se convoca concurso para obtener subvenciones a Programas Integrados de Acción Comercial (PIAC) con cargo al Presupuesto de 1988.

Las bases del concurso son las que se recogen en los artículos siguientes:

Segundo. Se entiende por Programa Integrado de Acción Comercial (PIAC), el conjunto de acciones de integración comercial, Promoción, Formación o Inversión en activos fijos, enmarcado en un único proyecto que, promovido por un grupo de personas, físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo tercero, tenga como finalidad inmediata la consecución de mejoras comerciales en un determinado sector.

Tercero. Podrán solicitar los beneficios de un PIAC, las agrupaciones o asociaciones de pequeñas y medianas empresas andaluzas pertenecientes a un mismo sector de la actividad económica, que hayan sido constituidas o estén en fase de constitución, bajo cualquiera de las formas admitidas en Derecho, con el fin, entre otros, de mejorar la comercialización de sus productos.

Quedan por tanto expresamente excluidos de estos beneficios: las asociaciones benéficas, recreativas, culturales, deportivas y los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, que tienen otros cometidos más específicos, y disponen de otros instrumentos para promocionar sus actividades.

Cuarto. Los proyectos previstos en el marco de un PIAC deben contribuir a mejorar la comercialización en un determinado sector de la economía andaluza, y pueden abarcar actuaciones tales como las que, con carácter enunciativo, se expresan a continuación:

1. ACCIONES DE INTEGRACION COMERCIAL

Creación de Gabinetes de asesoramiento comercial u órganos de gestión del PIAC y contratación de personal para dichos entes.

Realización de informes técnicos y comerciales.

Estudios para el establecimiento de Denominaciones genéricas de Origen y Normas de calidad.

2. ACCIONES DE PROMOCION COMERCIAL

Campañas de publicidad.

Logotipos y diseños.

Folleto publicitarios y catálogos comerciales.

Asistencia a Ferias y certámenes comerciales.

Misiones comerciales directas e inversas.

Concursos y Premios.

Exposiciones itinerantes.

3. FORMACION COMERCIAL

Cursos, seminarios y conferencias.

Asistencias a Congresos y Jornadas técnicas.

Becas para la formación.

4. INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS PARA MEJORA DE LA COMERCIALIZACION

Construcción de almacenes o depósitos.

Centros de exposiciones permanentes.

Centros para el tratamiento de materias primas.

Centrales de compras y suministros.

Oficinas de representación.

Creación de Talleres y Laboratorios de diseño e investigación.

Creación o reforma de puntos de distribución y venta.

Adquisición de equipamiento comercial, equipos informáticos y mobiliario.

Instalación de franquicias comerciales.

Quinto. La Administración Autónoma participará en la cofinanciación de los PIAC que sean aprobados, con una subvención que estará en función de la importancia del programa, amplitud del sector y «ventajas comparativas» de los productos a comercializar. Dicha subvención será, como máximo, igual a lo cantidad aportado para la financiación del PIAC por la asociación o agrupación solicitante. Las Corporaciones de Derecho Público y las entidades financieras interesadas en el desarrollo de un PIAC podrán también participar a la financiación del mismo.

Sexto. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento, y en ellas deberán constar los datos que a continuación se expresan, acompañadas de la documentación que seguidamente se especifica:

1. Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del representante de la agrupación o asociación solicitante, debiendo acompañar documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Datos completos de la agrupación o asociación solicitante, debiendo acompañar Escritura constitucional, Estatutos, N.I.F., último recibo de licencia fiscal, última declaración del Impuesto sobre Sociedades, última declaración del IVA y Seguridad Social.

Las agrupaciones o asociaciones en fase de constitución deberán aportar toda la documentación que les falte, en el plazo máximo de dos meses desde el cierre del plazo de presentación de las solicitudes.